



Exp. N°: 27773/21

**MEMORIA: CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPARTICIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA II ESCUELA PARA LA FORMACIÓN MULTIDISCIPLINAR DE PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MODALIDAD ON LINE ENMARcado EN EL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2021.**

**1.- Objeto del Contrato:** Contrato de Servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género.

**CPV:80570000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento del personal.**

**2.- Elección del procedimiento y forma de adjudicación:** De conformidad con lo previsto en el art.-156 de la Ley 9/2017 LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por considerarlo el más adecuado en aras a ofrecer la máxima concurrencia y publicidad. se solicita la tramitación urgente del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de dicha norma, dado que su adjudicación es necesaria acelerar por estar incluido dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género EJE 8. VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES la medida 250: introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías, en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por y para empresas privadas y las Administraciones Públicas.

**3.- Clasificación empresarial:** no se exige de acuerdo al artículo 77, 1, b

**4.- Condiciones especiales de ejecución:**

De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP que obliga a incluir en el Pliego de Prescripciones Particulares al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, en ese sentido, se opta por la siguiente:

- El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la prestación del servicio mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

Se le atribuirá a estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial en cuyo caso su incumplimiento será causa de resolución del contrato.





## 5.- Obligación del adjudicatario

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta Resolución, en la

señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Comunidad Autónoma pueda desarrollar en relación las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

## 6.- Criterios de Adjudicación

En cuanto a la valoración de ofertas, se propone que se lleve a cabo utilizando una pluralidad de criterios en aras a la obtención de una mejor relación calidad-precio de tal manera que resulte adjudicaría la empresa que obtenga mayor puntuación en base a los siguientes criterios que a continuación se terminan:

**1º.- Mejor precio:** 49 puntos. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.f) la aplicación de varios criterios de adjudicación procederá salvo que en los contratos de suministros los productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, tal como ocurre en la presente licitación.

En base a la siguiente fórmula:

$$X = P - \left( \frac{S - M_o}{M_o} \times P \right)$$

P = Ponderación

S= Oferta a evaluar

M<sub>o</sub> = Mejor Oferta

**2º.- Otros criterios evaluables** mediante fórmulas o de forma automática. Hasta un máximo de 39 puntos:

- Disminución del número de alumnos por tutor con respecto a los fijados en el pliego (100 alumnos por tutor):

A la oferta con menor número de alumnos por tutor (con un límite de reducción de 50 alumnos por tutor) se le otorgará un máximo de 12 puntos, el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la disminución ofertada de alumnos por tutor.

Cualquier oferta por debajo de 50 alumnos por tutor no obtendrá más de 12 puntos.





- Tiempo de respuesta tutoría:

A menor tiempo de respuesta (no inferior a 60 minutos) se otorgará un máximo de 12 puntos, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

Cualquier tiempo de respuesta por debajo de 60 minutos no obtendrá más de 12 puntos.

- Mayor número de plazas adicionales a las exigidas en el PPT:

A mayor número de plazas adicionales ofertadas (con un límite de 250) se otorgará un máximo de 15 puntos, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente otorgándose 0 puntos al que no oferte ninguna plaza adicional.

Cualquier oferta por encima de 250 plazas adicionales no obtendrá más de 15 puntos.

- Mayor número de recursos personales adicionales a los exigidos en el PPT.

Por cada trabajador de más adscrito a la ejecución de contrato por la empresa en número superior a los requeridos en el PPT: hasta un máximo de 8 puntos.

Serán valorados con 2 puntos por trabajador de más, hasta el umbral máximo de puntuación.

- Empresas que cuenten con distintivo de Igualdad en la empresa otorgado por el Ministerio de Igualdad de acuerdo con lo regulado en el RD 1615/2009 modificado por RD 850/2015 o distintivo de Igualdad en la empresa equivalente otorgado por una Administración Pública: 4 puntos.

Criterios de preferencia – desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**7.- Precio, valor estimado del contrato** con indicación de todos los conceptos que lo integran.





Conforme al Estudio económico que se acompaña en el siguiente apartado:

Presupuesto base de licitación: **200.000.-€.** (199.004,98.-€ + 995,02.-€ del 0,5% de IPSI).

Valor estimado del contrato: **199.004,98.-€.**

### **8.- Plazo y posibles prórrogas**

La duración de los cursos será de:

1 Módulo común o marco conceptual de la violencia de género de 30 horas de duración

2 Módulo específico para cada colectivo profesional de 50 horas de duración

Y tendrán un plazo de ejecución de dos meses desde su inicio.

Prórrogas: No se prevén.

**9.- Régimen de pago:** El precio se abonará previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato.

